



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

CVE N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI-ISUZU-TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID. N° 470.381

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025 – FIRMA TOYOTOSHI S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Guillermo Arnaldo Ecurra Velázquez**, con Cédula de Identidad N° 3.195.418, Director Administrativo, de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución DG. RR.HH. N° 648, de fecha 18 de Setiembre de 2.023, facultado a suscribir la presente adenda al contrato, por Resolución D.G.A.F. N° 1537, de fecha 30 de Junio de 2025, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **FIRMA TOYOTOSHI S.A., RUC 80003128-8**, domiciliada en Avda. Mcal. López esq. Gómez de Castro, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Blanca Rivarola de Cabañas**, con cédula de identidad N° 624.040, según Mandato conferido por Escritura Pública N° 31, otorgado por el Escribano Enrique Arbo Seitz, con Reg. N° 758, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI-ISUZU-TOYOTA DEL MSPBS - PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Que, por Nota D.A. N° 079, de fecha 24 de Junio de 2025, la Dirección Administrativa, como Administrador del **Contrato Abierto N° 216/2025**, suscripto con la **FIRMA TOYOTOSHI S.A.**, solicita Adenda al Contrato para la inclusión en la **Cláusula 8°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS**, de un texto adicional, que faculta al Departamento de Transporte – Nivel Central a solicitar los servicios de mantenimiento y reparación de las ambulancias, previa autorización del Administrador del Contrato, y de acuerdo al informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada. Se menciona que, la modificación solicitada tiene por objeto establecer una condición operativa previa a la solicitud efectiva de los servicios contratados, asimismo, que no introduce cambios en el objeto del contrato, ni implica alteraciones en el plazo o el monto adjudicado. Tampoco otorga condiciones más beneficiosas al proveedor, ni afecta el equilibrio económico del contrato.-

Que, por Nota de fecha 18 de Junio de 2025, la **FIRMA TOYOTOSHI S.A.**, a otorgado su **CONFORMIDAD**, para la inclusión de la condición solicitada.-

Que, por Dictamen D.O.C. N° 399, de fecha 27 de Junio de 2025, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, analizado los antecedentes de justificación arimados ante lo solicitado por la Dirección Administrativa, manifiesta que no encuentra objeciones legales a la inclusión del texto adicional solicitada, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.-

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 1537**, de fecha 30 de Junio de 2025, se **"AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 8° DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN DE UNA CONDICIÓN OPERATIVA RELATIVA A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI-ISUZU-TOYOTA DEL MSPBS – PLURIANUAL"**.-

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula N° 8** del Contrato Principal, para la inclusión de una condición operativa para la provisión de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

La entrega de los servicios se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

"El Departamento de Transporte – Nivel Central, se encargará de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme al informe técnico vehicular realizado por la Empresa adjudicada".-



Guillermo A. Ecurra V., Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio de 2025.-

Sra. Blanca Rivarola de Cabañas
CONTRATISTA

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.



Sr. Guillermo Arnaldo Ecurra Velázquez
CONTRATANTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1537

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO N° 08 DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN DE UNA CONDICIÓN OPERATIVA RELATIVA A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.

Asunción, 30 de junio de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381, y;

CONSIDERANDO:

Que, antes de abordar el análisis de fondo, conviene mencionar que, en fecha 10 de junio de 2025, se formalizó el Contrato Abierto N° 216/2025 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma TOYOTOSHI S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI, ISUZU Y TOYOTA DEL MSPBS" – Plurianual – ID N° 470.381.

Que, por Nota D.A. N° 079/2025, ingresada al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica en fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Administrativa – DGAF, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita la inclusión de una modificación al Contrato Abierto correspondiente, consistente en la inserción de un texto adicional en el Punto N° 08 del contrato: "Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios", con el siguiente contenido: "El Departamento de Transporte – Nivel Central se encargará de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme al informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada" (sic).

Que, forma parte integrante del presente expediente, la nota presentada por la firma TOYOTOSHI S.A., con fecha 18 de junio de 2025, en la cual manifiesta expresamente su conformidad con la modificación contractual relativa al Punto N° 8: "Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios", del Contrato Abierto N° 216/2025 – ID N° 470.381, correspondiente al procedimiento de contratación CVE N° 04/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ambulancias de la marca Hyundai, Isuzu y Toyota del MSPBS". En dicha comunicación, la firma citada acepta la inclusión del Departamento de Transporte – Nivel Central como dependencia responsable de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para el efecto.

Que, la modificación solicitada tiene por objeto establecer una condición operativa previa a la solicitud efectiva de los servicios contratados, en un proceso que, cabe señalar, aún no ha sido ejecutado.

Que, la modificación pretendida no introduce cambios en el objeto del contrato ni implica alteraciones en el plazo o el monto adjudicado. Tampoco otorga condiciones más beneficiosas al proveedor, ni afecta el equilibrio económico del contrato.

Que, por el contrario, el agregado solicitado constituye una adecuación operativa que busca asegurar el cumplimiento técnico y funcional de las prestaciones, al supeditar la solicitud de servicios a una verificación técnica previa. Dicha condición refuerza el control administrativo sobre la ejecución contractual y clarifica el procedimiento interno de solicitud, sin alterar la esencia del contrato.

Lic. Mónica [Firma]
Unidad de Gestión y Asesoría
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA DEL ORIGINAL



[Firma]
Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO N° 08 DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN DE UNA CONDICIÓN OPERATIVA RELATIVA A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.

Asunción, 30 de junio de 2025

Que, dado que el proceso aún no ha sido ejecutado y se encuentra dentro del periodo de vigencia y validez legal, la modificación solicitada se encuentra dentro del marco de legalidad, sin incurrir en los límites ni restricciones establecidas en la ley.

Que, en este contexto, la autorización de la Adenda se fundamenta en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que regula la modificación de los contratos y establece lo siguiente: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley" (sic).*

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 174 de la Resolución DNCP N° 230/2025, vigente desde el 17 de febrero de 2025 —por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"—, se constata la incorporación del dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato correspondiente, en el cual se exponen los fundamentos técnicos y jurídicos que motivan la modificación contractual pretendida, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, en atención a los antecedentes expuestos, al análisis efectuado y al marco jurídico vigente, se considera jurídicamente procedente la modificación contractual solicitada mediante Nota D.A. N° 079/2025, consistente en la incorporación de un párrafo adicional al Punto N° 08 del contrato supramencionado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 399/2025 del 27 de junio de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTORIOS", se establece en su artículo 7: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN" (sic).*

Lic. Mónica *[Firma]*
Unidad de Gestión y Asesoría
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA DEL ORIGINAL



[Firma]
Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1537

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO N° 08 DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025, CONSISTENTE EN LA INCORPORACIÓN DE UNA CONDICIÓN OPERATIVA RELATIVA A LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.

Asunción, 30 de junio de 2025

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la incorporación de una condición adicional al Punto N° 08 del Contrato Abierto N° 216/2025, suscripto con la firma TOYOTOSHI S.A. – RUC N°: 80003128-8, en fecha 10 de junio de 2025, en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI, ISUZU Y TOYOTA DEL MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 470.381, conforme al siguiente texto:

"El Departamento de Transporte – Nivel Central se encargará de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme al informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada".

Artículo 2° AUTORIZAR al Lic. GUILLERMO ARNALDO ESCURRA VELÁZQUEZ, Director de la Dirección Administrativa, en su carácter de Administrador del Contrato Abierto N° 216/2025, a suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 3° DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	CVE N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.
ASUNTO:	INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TOYOTOSHI S.A.

DICTAMEN DOC N° 399/2025.

Simese N°: 116.716/2025.
Asunción, 27 de junio de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

- a) Nota D.A. N° 079/2025 del 24 de junio de 2025, de la Dirección Administrativa.
- b) Dictamen Técnico Legal emitido por el Administrador del Contrato correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Resolución DNCP N° 230/2025.
- c) Conformidad de la firma TOYOTOSHI S.A. de fecha 18 de junio de 2025.
- d) Contrato Abierto N° 216/2025 suscripto el 10 de junio de 2025 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma TOYOTOSHI S.A.
- e) Póliza de la empresa La Consolidada de Seguros vigente hasta el 31 de enero de 2028.

NORMATIVA APLICABLE:

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 230/2025 con entrada en vigencia el 17 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- d) Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025. Artículo 7°. Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN.

ANÁLISIS:

Este Dictamen realiza una verificación cuantitativa sobre el cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud. En las fases previas, diversas dependencias de la institución han participado, actuando dentro de sus atribuciones legales y responsabilidades, con el debido celo administrativo.



Laura Ma. Leticia Queda
D.O.C. - D.G.A.F.
Página 1 | 4



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	CVE N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.
ASUNTO:	INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TOYOTOSHI S.A.

DICTAMEN DOC N° 399/2025.

Antes de abordar el análisis de fondo, conviene mencionar que, en fecha 10 de junio de 2025, se formalizó el Contrato Abierto N° 216/2025 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma TOYOTOSHI S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI, ISUZU Y TOYOTA DEL MSPBS" - Plurianual - ID N° 470.381.

Por Nota D.A. N° 079/2025, ingresada al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica en fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Administrativa - DGAF, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita la inclusión de una modificación al Contrato Abierto correspondiente, consistente en la inserción de un texto adicional en el Punto N° 08 del contrato: "*Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios*", con el siguiente contenido:

"El Departamento de Transporte - Nivel Central se encargará de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme al informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada" (sic).

Forma parte integrante del presente expediente, la nota presentada por la firma TOYOTOSHI S.A., con fecha 18 de junio de 2025, en la cual manifiesta expresamente su conformidad con la modificación contractual relativa al Punto N° 8: "*Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios*", del Contrato Abierto N° 2156/2025 - ID N° 470.381, correspondiente al procedimiento de contratación CVE N° 04/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ambulancias de la marca Hyundai, Isuzu y Toyota del MSPBS". En dicha comunicación, la firma citada acepta la inclusión del Departamento de Transporte - Nivel Central como dependencia responsable de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme a los procedimientos técnicos y administrativos establecidos para el efecto.

La modificación solicitada tiene por objeto establecer una condición operativa previa a la solicitud efectiva de los servicios contratados, en un proceso que, cabe señalar, aún no ha sido ejecutado.

La modificación pretendida no introduce cambios en el objeto del contrato ni implica alteraciones en el plazo o el monto adjudicado. Tampoco otorga condiciones más beneficiosas al proveedor, ni afecta el equilibrio económico del contrato.

Por el contrario, el agregado solicitado constituye una adecuación operativa que busca asegurar el cumplimiento técnico y funcional de las prestaciones, al supeditar la solicitud de servicios a una verificación técnica previa. Dicha condición refuerza el control administrativo sobre la ejecución contractual y clarifica el procedimiento interno de solicitud, sin alterar la esencia del contrato.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	CVE N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.
ASUNTO:	INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TOYOTOSHI S.A.

DICTAMEN DOC N° 399/2025.

Dado que el proceso aún no ha sido ejecutado y se encuentra dentro del periodo de vigencia y validez legal, la modificación solicitada se encuentra dentro del marco de legalidad, sin incurrir en los límites ni restricciones establecidas en la ley.

En este contexto, la autorización de la Adenda se fundamenta en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que regula la modificación de los contratos y establece lo siguiente: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley"* (sic).

En observancia de lo dispuesto en el artículo 174 de la Resolución DNCP N° 230/2025, vigente desde el 17 de febrero de 2025 —por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"—, se constata la incorporación del dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato correspondiente, en el cual se exponen los fundamentos técnicos y jurídicos que motivan la modificación contractual pretendida, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En atención a los antecedentes expuestos, al análisis efectuado y al marco jurídico vigente, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente procedente la modificación contractual solicitada mediante Nota D.A. N° 079/2025, consistente en la incorporación de un párrafo adicional al Punto N° 08 del contrato supramencionado.

Por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTIRCES, se establece en su artículo 7: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN"*. (Sic)

Las opiniones del Dictamen son recomendaciones no vinculantes y no limitan el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias del destinatario.





**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

PROCESO:	CVE N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI - ISUZU - TOYOTA DEL MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 470.381.
ASUNTO:	INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA TOYOTOSHI S.A.

DICTAMEN DOC N° 399/2025.

CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de **AUTORIZAR** la modificación del punto N° 08 del Contrato Abierto N° 216/2025, consistente en la incorporación de una condición operativa relativa a la provisión de los servicios contratados, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS DE LA MARCA HYUNDAI, ISUZU Y TOYOTA DEL MSPBS" – Plurianual – ID N° 470.381.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

Clínica de São Estanislau, Rua 13 de Maio, 100, 1301-000, Curitiba, Paraná, Brasil. Tel. (0343) 429.987 - 429.634



MINISTERIO DE
**SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL**
PARAGUAY

PARAGUAI
**TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE**
MOTENONDEHA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE CONTRATOS**

Asunción, 17 de Junio de 2025

NOTA DEC N° 167/2025

Señores

Toyotoshi S.A

Avda. Mcal. López y Esq. Gómez de Castro

Asunción

De mi Mayor Consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar su Nota de Conformidad para Adenda del Punto N° 8 del Contrato Abierto N° 21562025, suscripto con el MSP y BS en el marco de la CVE N° 04/2025- Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ambulancias de la marca Hyundai, Isuzu, Toyota del MSP y BS-ID N° 470.881, para una mejor ejecución del Contrato y/o coordinación de los servicios

Esperando una respuesta favorable en la brevedad

Atentamente



Héctor Fernández, Jefe
Dpto. de Ejecución de Contratos-D.A

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asunción, 24 de Junio de 2025

NOTA D.A. N° 099 /2025.

Lic. Laura Ma. Leticia Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Presente:

Me dirijo a Ud., en referencia al Contrato Abierto N° 216/2025- Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ambulancias de la marca Hyundai- Isuzu- Toyota- Plurianual, ID N° 470.281, adjudicado a la firma Toyotoshi S.A

FUNDAMENTO:

Que, la Dirección Administrativa- DGAF, en su carácter de Administrador del Contrato, solicita insertar en Adenda al Punto N° 08 del Contrato: Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios:

“El Dpto. de transporte- Nivel Central se encargará de solicitar los servicios previa autorización del Administrador del Contrato conforme al Informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada”

Proceso aun sin ejecución
Monto adjudicado máximo: 6.000.000.000

Ley 7021-Artículo 67. De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por- escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, no se alteran la naturaleza ni finalidad del Contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas.

Se adjuntan antecedentes
Para los fines pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

RECIBIDO

MARIA MERCEDES BENITEZ

MSP y BS - DOC

25 JUN. 2025

08:24

116716/25

FIRMA: [Signature]



Lic. Guillermo Escarra, Director
Dirección Administrativa - D.G.A.F.

A: AS DOC ASG, ALDAHA CARLINA GONZALEZ

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Dict. 399/9095

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DICTAMEN TÉCNICO LEGAL – FECHA 27/JUNIO/2025.
SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8 DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2025
(CVE N° 04/2025 – ID N° 470.381)**

ANÁLISIS JURÍDICO:

Este dictamen versa sobre el examen de legalidad en relación con la incorporación de una cláusula adicional al contrato abierto citado, conforme a las competencias institucionales y bajo estricto cumplimiento de las normas administrativas vigentes.

En efecto, el Contrato Abierto N° 216/2025 fue formalizado en fecha 10 de junio de 2025, en el marco del procedimiento por la Vía de la Excepción N° 04/2025, relativo al servicio de mantenimiento y reparación de ambulancias de la marca Hyundai, Isuzu y Toyota, de carácter plurianual.

Mediante Nota D.A. N° 079/2025, la Dirección Administrativa – en su calidad de Administrador del Contrato – peticona la inclusión de un párrafo complementario al Punto N° 08 del contrato vigente, denominado “Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión de los Servicios”, con el siguiente tenor:

“El Departamento de Transporte – Nivel Central se encargará de solicitar los servicios, previa autorización del Administrador del Contrato, conforme al informe técnico vehicular realizado por la empresa adjudicada”.

La cláusula propuesta introduce una condición operativa previa a la activación del servicio contratado, sin afectar el objeto contractual, ni implicar variación del monto acordado, ni del plazo de ejecución, ni conferir ventajas contractuales al proveedor. Asimismo, no afecta el equilibrio económico del contrato.

Por el contrario, se trata de una precisión procedimental que fortalece el control sobre la ejecución contractual, subordinando la prestación al informe técnico pertinente, lo cual coadyuva a una gestión más eficiente y transparente, sin desnaturalizar el objeto contractual ni transgredir la normativa aplicable.

A la luz del Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, que regula las modificaciones contractuales, se establece que:

“Las modificaciones realizadas a los contratos [...] deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del Contrato [...] siempre que resulten necesarias como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas [...] y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados”.

En tal sentido, se verifica que el contrato objeto de análisis se encuentra plenamente vigente, no ha sido ejecutado aún, resultando jurídicamente viable.

De igual modo, se señala que por disposición de la Resolución S.G. N° 075/2025, la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra facultada para suscribir el convenio modificador solicitado.

CONCLUSIÓN:

A tenor del análisis precedente, se dictamina la procedencia legal de la modificación solicitada, consistente en la adición de una cláusula en el Punto N° 08 del Contrato Abierto N° 216/2025, en el marco del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2025, ID N° 470.381.

Es mi Dictamen.



GUILLERMO ARNALDO ESCURRA VELÁZQUEZ.
Director de la Dirección Administrativa - MSPBS.
Administrador del Contrato Abierto N° 216/2025.